



Municipalidad de Buchardo

Belgrano 153 - Buchardo (6225) Córdoba
Tel / Fax: (03387) 420271
e-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 822 /2019

VISTO:

La necesidad de implementar un plan de facilidades de pago para contribuyentes que registran deudas tributarias correspondientes a la falta de cumplimiento de pago de tasas municipales regidas por la Ordenanza tarifaria Anual.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un sistema de recaudación tributarias que posibilite a los contribuyentes morosos regularizar su situación, posibilitándole al mismo tiempo a este municipio incrementar "sus ingresos por tales conceptos" para continuar prestando con normalidad los servicios municipales.

POR ELLOS, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: Modificase el Art. 1°, inc. "d" de Ordenanza 589/2011 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Contribuciones que inciden sobre los cementerios"

ART. 2°: Modificase el Art. 2° de la Ordenanza 589/2011 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "El/los importe/s adeudado/s por los contribuyentes, se establecerán tomando el valor de la deuda integradas por capitales e intereses al 31 de Diciembre de 2019. El presente plan de pago alcanzara aquellas deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2019."

ART. 3°: Modificase el Art 5° de la Ordenanza 589/2011 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "El plan de pagos establecido en la presente Ordenanza tendrá un máximo de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas a elección del contribuyente con los correspondientes descuentos de intereses que a continuación se detallan, debiendo abonarse un anticipo del 20% del plan de pagos elegido al momento de su suscripción.

Pago contado	100% de descuento de intereses
Pago en hasta 6 cuotas	50% de descuento de intereses
Pago en hasta 12 cuotas	30% de descuento de intereses
Pago en hasta 24 cuotas	10% de descuento de intereses

ART 4°: Derogase el Art. 6° de la Ordenanza 589/2011.

ART. 5°: Derogase el Art. 7° de la Ordenanza 589/2011.

ART. 6°: Modificase el Art. 9° de la Ordenanza 589/2011 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Establézcase que la falta de pago por parte del contribuyente de la cantidad de 3 cuotas consecutivas o alternadas del plan de pagos oportunamente suscripto lo hará incurrir en mora automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación y/o intimación alguna e importará, en consecuencia, la caducidad automática del plan respectivo anulándose las facilidades de pago otorgadas e imputándose los pago que haya realizado al capital más antiguo"

ART. 7°: Modificase el Art. 10° de la Ordenanza 589/2011 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Los contribuyentes de tasas y/o tributos de este municipio, que estuvieran interesados en acogerse al presente plan de facilidades de pago, deberá solicitarlo personalmente ante el Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente suscribir el pertinente convenio, estableciéndose como plazo máximo para ello el próximo 31 de Marzo de 2020"

ART. 8°: Derogar por la presente la Ordenanza 642/2013.

ART. 9°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2019



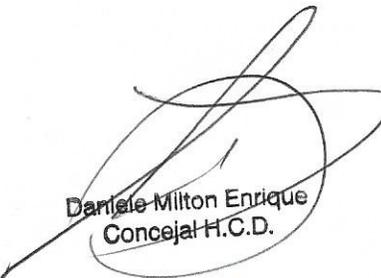
Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.



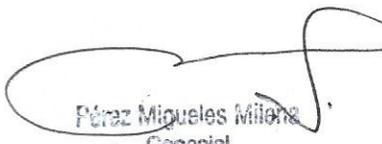
Zaniboni Gino Paolo
Concejala H.C.D.



Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.



Danieles Milton Enrique
Concejala H.C.D.



Pérez Migueles Milena
Concejala